



NACIONES
UNIDAS

EP

UNEP(DEPI)/MED IG.22/6



**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL MEDIO AMBIENTE
PLAN DE ACCIÓN PARA EL MEDITERRÁNEO**

8 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

19.ª Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes en el
Convenio para la Protección del Medio Marino
y de la Región Costera del Mediterráneo y sus Protocolos

Atenas (Grecia), 9 a 12 de febrero de 2016

Tema 3 del programa: Decisiones temáticas

Proyecto de decisión: Plan de Acción “Offshore” para el Mediterráneo en el marco del Protocolo sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental y el fondo marino y su subsuelo

Por motivos ambientales y económicos, la tirada del presente documento es limitada. Se ruega a las delegaciones que lleven sus ejemplares a las reuniones y no soliciten copias adicionales.

Nota de la Secretaría

La Decisión IG.20/12 de la COP 17 (París, Francia, febrero de 2012) mandó la elaboración de un Plan de Acción con vistas a facilitar la aplicación efectiva del Protocolo sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental y el fondo marino y su subsuelo (“el Protocolo 'Offshore’”).

El proyecto de Plan de Acción “Offshore” para el Mediterráneo fue elaborado por la Secretaría con contribuciones significativas del Centro Regional de Respuesta a Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo (REMPEC) teniendo en cuenta los hallazgos de los estudios y las recomendaciones realizadas por las Partes Contratantes, y los resultados de un amplio proceso de consulta. Esto incluyó tres reuniones del Grupo de Trabajo del Protocolo “Offshore” y la revisión por parte de la Reunión del Grupo de Coordinación del Enfoque Ecosistémico en 2014.

El proyecto revisado de Plan de Acción “Offshore” para el Mediterráneo en el marco del Protocolo “Offshore”, junto con una nota sobre su proceso de elaboración, fueron remitidos a la Sesión Conjunta de la 11.ª Reunión de los Puntos Focales del REMPEC y la Reunión de Puntos Focales del MED POL (Malta, 17 de junio de 2015). Dicha sesión conjunta solicitó al REMPEC que integrase los comentarios recibidos e iniciase, lo antes posible, un procedimiento por escrito dirigido a todas las Partes Contratantes para su revisión y aportación de comentarios.

El Proyecto Final de Plan de Acción “Offshore” para el Mediterráneo aborda el marco de gobernanza para su aplicación, el desarrollo de normas y directrices “offshore” regionales, el establecimiento de un programa de supervisión “offshore” regional y aspectos en materia de notificación.

El proyecto de decisión propuesto fue revisado por la Reunión de Puntos Focales del PAM (Atenas, Grecia, 13 a 16 de octubre de 2015) y respaldado para su presentación ante la COP 19, con un párrafo entre corchetes, es decir, el objetivo específico 8, letra h), tanto en el texto principal del Plan de Acción como en el Apéndice 1. La Secretaría introdujo modificaciones de índole editorial en aras de la precisión.

En la propuesta de Programa de Trabajo para 2016-2017 se incluyen varias actividades relacionadas con la aplicación del Plan de Acción, y contribuyen a los resultados de la Estrategia de Mediano Plazo para 2016-2021:

- bajo el tema “Gobernanza”: 1.1.4 y 1.5.1 con financiación procedente de recursos externos;
- con el tema “Contaminación terrestre y marina”: 2.2.1, 2.2.3, 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3 con financiación procedente de recursos externos; y
- bajo el tema “Biodiversidad y Ecosistemas”: 3.2.2 con financiación procedente de recursos externos;

Proyecto de Decisión IG.22/3

Plan de Acción “Offshore” para el Mediterráneo en el marco del Protocolo sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental y el fondo marino y su subsuelo

La 19.ª Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo, en lo sucesivo denominado el “Convenio de Barcelona”,

Recordando el Protocolo sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental y el fondo marino y su subsuelo, en lo sucesivo denominado el “Protocolo 'Offshore'“, adoptado en Madrid, España, en 1994 y en vigor desde el 24 de marzo de 2011;

Recordando asimismo las Decisiones IG.20/12 de la COP 17 (París, Francia, febrero de 2012) e IG.21/8 de la COP 18 (Estambul, Turquía, diciembre de 2013) en las que se encomienda la elaboración y finalización del Plan de Acción “Offshore” para el Mediterráneo en el marco del Protocolo “Offshore”;

Consciente de que posibles accidentes significativos causados por unas actividades “offshore” cada vez más intensas podrían tener consecuencias adversas a largo plazo para los frágiles ecosistemas y la biodiversidad del mar Mediterráneo dada su naturaleza cerrada y especial hidrodinámica, así como consecuencias negativas para las economías de los Estados costeros del Mediterráneo, en especial por lo que respecta al turismo y la pesca;

Adopta el Plan de Acción “Offshore” para el Mediterráneo en el marco del Protocolo “Offshore” recogido en el Anexo de la presente Decisión;

Urge a las Partes Contratantes a adoptar las medidas necesarias para implantar el Plan de Acción puntualmente;

Urge a todas las Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho a ratificar el Protocolo “Offshore” lo antes posibles y adoptar legislación para su aplicación, y a cooperar para garantizar el cumplimiento de sus disposiciones;

Solicita a la Secretaría que preste asistencia técnica a las Partes Contratantes y movilice recursos humanos y financieros adecuados en colaboración con organismos internacionales, incluyendo, a título enunciativo, el Programa de las Naciones para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA), así como las instituciones europeas y otros agentes pertinentes, incluida la industria de los hidrocarburos y el gas, para ayudar a los Estados costeros del Mediterráneo a observar las obligaciones derivadas del Protocolo “Offshore”.

ANEXO

**PLAN DE ACCIÓN “OFFSHORE” PARA EL MEDITERRÁNEO EN EL MARCO DEL
PROTOCOLO SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MAR MEDITERRÁNEO CONTRA LA
CONTAMINACIÓN
RESULTANTE DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL
Y
EL FONDO MARINO Y SU SUBSUELO (PROTOCOLO “OFFSHORE”)**

ÍNDICE**ANTECEDENTES****PARTE I - INTRODUCCIÓN**

- I.1 La Secretaría y sus Componentes
- I.2. Ámbito de aplicación geográfico
- I.3. Preservación de derechos
- I.5. Principios

PARTE II - OBJETIVOS

- II.1. Objetivos generales
- II.2. Objetivos específicos

II.2.1 MARCO DE GOBERNANZA

Objetivo específico 1: Ratificar el Protocolo “Offshore”

Objetivo específico 2: Nombrar representantes de las Partes Contratantes para participar en los órganos de gobierno regionales

Objetivo específico 3: Establecer un programa de creación de capacidad y cooperación técnica

Objetivo específico 4: Movilizar recursos para la implantación del Plan de Acción

Objetivo específico 5: Promover el acceso a la información y la participación del público en la toma de decisiones

Objetivo específico 6: Potenciar la transferencia regional de tecnología

II.2.2 NORMAS Y DIRECTRICES “OFFSHORE” REGIONALES

Objetivo específico 7: Desarrollar y adoptar normas “offshore” regionales

Objetivo específico 8: Desarrollar y adoptar directrices “offshore” regionales

II.2.3 PROGRAMA DE SUPERVISIÓN “OFFSHORE” REGIONAL

Objetivo específico 9: Establecer procedimientos y programas de supervisión “offshore” regionales

PARTE III - NOTIFICACIÓN

Objetivo específico 10: Notificar la implantación del Plan de Acción

APÉNDICES

Apéndice 1 - Vínculos entre los resultados y los artículos del Protocolo “Offshore” y cálculo de los medios necesarios para la implantación del Plan de Acción a título indicativo exclusivamente

Apéndice 2 - Programa de creación de capacidad y cooperación técnica

Apéndice 3 - Posibles temas de investigación

PARTE I - INTRODUCCIÓN

I.1 La Secretaría y sus Componentes

Habida cuenta del tipo de experiencia necesaria para la implantación del Plan de Acción, la Secretaría del Convenio de Barcelona, representada por el Programas de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Secretaría del Plan de Acción para el Mediterráneo (PNUMA/PAM) (la “**Secretaría**”) coordinará la asistencia técnica procedente de los Centros de Actividades Regionales relevantes (los “**Componentes**”) según sus mandatos.

El papel de la Secretaría y sus Componentes será principalmente el de asistir a las Partes Contratantes a la hora de reforzar sus capacidades nacionales y de facilitar los medios para la cooperación regional o subregional.

Está previsto que pueda haber varias áreas de actividad dentro de los objetivos específicos del Plan de Acción que requerirán una sinergia entre diversos Componentes del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM).

I.2. Ámbito de aplicación geográfico

La zona a la que se aplica el Plan de Acción “Offshore” para el Mediterráneo en el marco del Protocolo sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental y el fondo marino y su subsuelo (el “**Plan de Acción**”) es la zona definida en el Artículo 2 del Protocolo “Offshore”.

I.3. Preservación de derechos

Las disposiciones de este Plan de Acción se entenderán sin perjuicio de disposiciones más estrictas que regulen la gestión de las actividades “offshore” incluidas en otros instrumentos o programas nacionales, regionales o internacionales, venideros o en vigor, cuando se consideran las mejores prácticas existentes para el desarrollo de normas para la región mediterránea.

I.4. Principios

A la hora de implantar el Plan de Acción, las Partes Contratantes se orientarán por los siguientes principios:

- (a) *Principio de integración*, en virtud del cual la gestión de actividades “offshore” en el marco del Protocolo “Offshore” será una parte integral de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible, el Enfoque Ecosistémico (el “**EcAp**”), otras estrategias pertinentes, incluidas estrategias regionales del Plan de Acción para el Mediterráneo, sin que entre en conflicto con las reglamentaciones nacionales aplicables;
- (b) *Principio de prevención*, en virtud del cual cualquier medida de gestión de las actividades “offshore” debería dirigirse a abordar la prevención de cualquier forma de contaminación resultante de las actividades “offshore”;
- (c) *Principio de precaución*, en virtud del cual cuando exista una amenaza de daño grave o irreversible, la falta de certidumbre científica plena no se utilizará como motivo para aplazar medidas eficaces en función de los costes para prevenir la degradación del medio ambiente;
- (d) *Principio de “el que contamina paga”*, en virtud del cual los costes de las medidas de prevención, control y reducción de la contaminación deben ser soportados por el que contamina, teniendo debidamente en cuenta el interés público;
- (e) *Enfoque basado en ecosistemas*, en virtud del cual deben contemplarse en su totalidad los efectos acumulativos de las actividades “offshore” sobre las especies, los hábitats y los servicios de los ecosistemas aéreos, marinos y costeros con otros contaminantes y sustancias presentes en el ambiente;
- (f) *El principio de participación pública e implicación de las partes interesadas*; y
- (g) *El principio de producción y consumo sostenibles*, en virtud del cual los actuales patrones insostenibles de consumo y producción deben transformarse en otros sostenibles que desvinculen el desarrollo humano de la degradación medioambiental.

PARTE II - OBJETIVOS

II.1. Objetivos generales

El Plan de Acción pretende definir medidas que, de ser aplicadas a nivel regional y por cada una de las Partes Contratantes dentro de su jurisdicción, garantizarán la seguridad de las actividades “offshore” y reducirán sus posibles efectos sobre el medio marino y su ecosistema.

El objetivo a nivel regional de estas medidas es:

- Establecer un **marco de gobernanza** para respaldar la implantación del Plan de Acción y la adopción, ejecución y supervisión de normas, procedimientos y reglas regionales;
- Definir **normas y directrices “offshore” regionales** consensuadas que se integrarán y utilizarán a nivel nacional; y
- Desarrollar conforme al EcAp y sus indicadores pertinentes un proceso de **notificación y supervisión** regional consensuado para el Plan de Acción.

La Parte II.2 describe los **objetivos específicos** que, al alcanzarse, cumplirán el objetivo general referido anteriormente. Para cada objetivo específico se proponen unos resultados previstos, que también servirán como criterios para indicar el éxito, o no, de las Partes Contratantes a la hora de cumplir los objetivos.

El Plan de Acción está construido en torno a **resultados relativos a las Partes Contratantes y a la Secretaría y sus Componentes**.

El plazo de implantación de este Plan de Acción comienza el 1 de marzo de 2016 y termina el 31 de diciembre de 2024.

El **Apéndice 1** ofrece información sobre el vínculo entre los objetivos del Plan de Acción y los diversos artículos y anexos del Protocolo “Offshore”, así como un borrador del presupuesto estimado de la implantación del Plan de Acción “Offshore”.

II.2. Objetivos específicos

II.2.1 MARCO DE GOBERNANZA

Objetivo específico 1: *Ratificar el Protocolo “Offshore”*

Para que exista una base jurídica integral para la exploración y explotación de la plataforma continental y el fondo marino y su subsuelo en el mar Mediterráneo, es importante que las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona emprendan las acciones necesarias para garantizar que el Protocolo sobre la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental y el fondo marino y su subsuelo (“el **Protocolo ‘Offshore’**”) sea ratificado y aplicado nacionalmente.

Los resultados previstos en el marco de este objetivo específico son:

Resultados relativos a las Partes Contratantes

- a) Ratificación por todas las Partes Contratantes del Protocolo “Offshore”, transposición del Protocolo “Offshore” a la legislación nacional, y cooperación a través de la Secretaría para garantizar la conformidad con sus disposiciones¹; y
- b) Revisión de la efectividad del Protocolo “Offshore”.

Resultados relativos a la Secretaría y sus Componentes, en función de la disponibilidad de recursos

- a) Prestación de orientación y asistencia técnica a las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona que lo soliciten; y
- b) Ayuda a la hora de revisar la efectividad del Protocolo “Offshore”.

Objetivo específico 2: Nombrar representantes de las Partes Contratantes para participar en los órganos de gobierno regionales

En la 18.^a Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona, las Partes Contratantes aprobaron el establecimiento del Grupo Petróleo y Gas “Offshore” del Convenio de Barcelona (BARCO OFOG) y adoptaron sus términos de referencia (Decisión IG.21/8).

Las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona, con el apoyo de los Componentes del PNUMA/PAM pertinentes, entre otros proporcionarán, a través del Grupo y Subgrupos OFOG, asistencia y orientación técnica, tal como se detalla en la sección II.2.2, y realizarán recomendaciones en las Reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore” para cumplir sus funciones, tal como se estipula en el Artículo 30.2 del Protocolo “Offshore” y se desarrolla en más detalle en la Decisión IG.21/8.

El Grupo OFOG está compuesto principalmente por representantes de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona. A la vista de la gama de experiencia requerida para cubrir los diversos temas que abarca el Protocolo, se podrían crear varios Subgrupos OFOG, según se requiera. Para iniciar la implantación del Plan de Acción y garantizar sin demora que las medidas y normas necesarias para la implantación efectiva del Plan de Acción se ejecutan y desarrollan, se establecerán los siguientes Subgrupos OFOG:

- **Subgrupo OFOG sobre el impacto medioambiental**, responsable de, entre otros:
 - Los procedimientos y el programa de supervisión “offshore”;
 - La evaluación del impacto ambiental;
 - El uso y vertido de sustancias y materiales perjudiciales o nocivos;
 - La eliminación de hidrocarburos y mezclas de hidrocarburos, y el uso y eliminación de fluidos y detritus de perforación;
 - Las precauciones para Áreas Especialmente Protegidas (AEP); y
 - La retirada.
- **Subgrupo OFOG sobre salud y seguridad**, responsable de, entre otros:
 - La evaluación de riesgos;
 - Las medidas de seguridad sanitaria;
 - La formación y la certificación de los profesionales y equipos de los operadores; y
 - El plan de retirada.

¹Los Estados costeros del Mediterráneo deberán considerar la ratificación del Protocolo “Offshore” y la transposición de sus disposiciones a la legislación nacional con arreglo a la legislación y prácticas nacionales pertinentes.

Estos Subgrupos se centrarán en aspectos técnicos y prácticos del Plan de Acción “Offshore” para el Mediterráneo, en concreto el desarrollo de las normas y directrices referidas en los objetivos específicos 7 y 8.

En aras de la implantación efectiva del Plan de Acción, las Partes Contratantes deberán garantizar la debida implicación de diversas partes interesadas, incluidas las autoridades nacionales competentes, la sociedad civil, el sector privado, los operadores, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas, según proceda, en la aplicación de las medidas previstas en el Plan de Acción y otras medidas que puedan ser pertinentes.

Los resultados previstos en el marco de este objetivo específico son:

Resultados relativos a las Partes Contratantes

- a) Nombramiento del Punto Focal Nacional “Offshore” designado por todos los Puntos Focales del PAM para coordinar a nivel nacional las actividades realizadas en el marco del Plan de Acción y participar activamente en el Grupo OFOG;
- b) A petición de la Secretaría, designación a través de su Punto Focal Nacional “Offshore” de las entidades nacionales u oficiales adecuadas como puntos de contacto para cada Subgrupo OFOG;
- y
- c) Liderazgo, de manera voluntaria, de los Subgrupos establecidos para coordinar con el apoyo de la Secretaría el trabajo asignado a los Subgrupos.

Resultados relativos a la Secretaría y sus Componentes, en función de la disponibilidad de recursos

- a) Participación de la industria y sus representantes en calidad de observadores en los Subgrupos OFOG;
- b) Refuerzo de la concienciación pública a través de la contribución de OIG y ONG con un mandato relevante a los temas tratados en los diversos Subgrupos OFOG, a través de su participación en calidad de observadores, garantizando un proceso abierto y transparente mediante consultas públicas;
- c) Establecimiento de cooperación institucional con diversas instituciones, iniciativas y arreglos regionales y globales relevantes, y, a nivel operativo, identificación y aprovechamiento de posibles sinergias con actividades en curso de organismos como la Agencia Europea de Seguridad Marítima;
- d) Publicación y actualización de la composición del Grupo y Subgrupos OFOG en un sitio web dedicado;
- e) Lista actualizada de los Puntos Focales Nacionales “Offshore” y Puntos Focales de los Subgrupos OFOG;
- f) Definición, en consulta con los Puntos Focales del PAM, de las funciones y responsabilidades de los Componentes del PNUMA/PAM para facilitar la implantación del Plan de Acción; y
- g) Identificación de los medios necesarios, incluidos recursos humanos, para garantizar la implantación del Plan de Acción y el apoyo de los Componentes pertinentes del PNUMA/PAM. En el **Apéndice 1** se recoge un borrador de los medios que se estiman necesarios.

Objetivo específico 3: Establecer un programa de creación de capacidad y cooperación técnica

Conforme al Artículo 24 del Protocolo “Offshore”, las Partes, directamente o con la asistencia de organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales competentes, cooperarán en la elaboración y, en la medida de lo posible, ejecución de programas de asistencia a los países en desarrollo.

Los resultados previstos en el marco de este objetivo específico son:

Resultados relativos a las Partes Contratantes

- a) Programa de creación de capacidad y cooperación técnica respaldado tal como se recoge en el **Apéndice 2**.

Resultados relativos a la Secretaría y sus Componentes, en función de la disponibilidad de recursos

- a) Integración del programa de creación de capacidad y cooperación técnica en el programa de actividades de seis años del PNUMA/PAM y sus Componentes pertinentes y en su programa bienal de trabajo;
- b) Preparación del presupuesto correspondientes para su consideración por la Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona; y
- c) Identificación de donantes para asegurar los fondos necesarios para la puesta en marcha del programa de creación de capacidad y cooperación técnica.

Objetivo específico 4: Movilizar recursos para la implantación del Plan de Acción

La 18.ª Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona en 2013 decidió que el BARCO OFOG debería financiarse a través de recursos presupuestarios adicionales y solicitó a la Secretaría que identificase a los órganos internacionales que podrían proporcionar fuentes específicas de financiación para ayudar a los Estados ribereños del Mediterráneo a cumplir sus obligaciones derivadas del Protocolo “Offshore”. La Reunión invitó asimismo a los representantes interesados de la industria del petróleo y el gas a colaborar con el BARCO OFOG, a través del apoyo técnico y de los aportes financieros para la implementación del programa de trabajo que podría resultar del Plan de Acción “Offshore” para el Mediterráneo.

Los resultados previstos en el marco de este objetivo específico son:

Resultados relativos a las Partes Contratantes

- a) Movilización de recursos financieros y humanos para apoyar la implantación del Plan de Acción, en concreto las disposiciones relacionadas con el Grupo OFOG, la cooperación técnica, la creación de capacidad y las actividades de supervisión.

Resultados relativos a la Secretaría y sus Componentes, en función de la disponibilidad de recursos

- a) Identificación de donantes adicionales para asegurar fondos para la implantación del Plan de Acción.

Objetivo específico 5: Promover el acceso a la información y la participación del público en la toma de decisiones

Conforme al Principio 10 de la Declaración de Río adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, “el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los

procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”.

Los resultados previstos en el marco de este objetivo específico son:

Resultados relativos a las Partes Contratantes

- a) Plantilla para información pública conforme a las reglas nacionales y regionales de acceso a la información;
- b) Notificar cada dos años a la Secretaría información relevante sobre las instalaciones “offshore” dentro de su jurisdicción, incluida, en su caso, información sobre su eliminación para incluirla en el inventario que la Secretaría deberá mantener; y
- c) Notificar cada dos años a la Secretaría los datos relativos a los vertidos, derrames y emisiones procedentes de instalaciones “offshore” de hidrocarburos y gas conforme al programa de supervisión que deberá definir el Subgrupo OFOG pertinente.

Resultados relativos a la Secretaría y sus Componentes, en función de la disponibilidad de recursos

- a) Apoyar la elaboración de la plantilla para información pública según las Decisiones de las Partes Contratantes existentes en materia de acceso público a la información, y según la política de acceso a la información del PNUMA.
- b) Desarrollo de un sistema regional en línea que se mantendrá a efectos de compartir información pública;
- c) Publicar cada dos años en un sitio web dedicado el inventario de instalaciones, así como los datos relativos a los vertidos, derrames y emisiones procedentes de instalaciones “offshore” de hidrocarburos y gas remitidos por las Partes Contratantes; y
- d) Elaborar cada dos años un informe consolidado sobre los datos relativos a los vertidos, derrames y emisiones procedentes de instalaciones “offshore” de hidrocarburos y gas remitidos por las Partes Contratantes.

Objetivo específico 6: Potenciar la transferencia regional de tecnología

El Protocolo “Offshore” enfatiza la necesidad de cooperar e intercambiar información en materia de investigación y desarrollo (I+D) de nuevas tecnologías. Para dar a conocer mejor los resultados de las actividades de I+D llevadas a cabo en la región mediterránea, la Secretaría se empeñará en alentar la participación de las instituciones de investigación regionales, los directores de proyectos científicos y la industria en eventos relevantes. Asimismo, la Secretaría facilitará, a través de su red de Puntos Focales, el intercambio de dichos resultados entre las Partes Contratantes. Además, la Secretaría podría indicar a sus Puntos Focales las áreas potenciales que requieren más I+D para fomentar una participación y contribución más activas de las instituciones mediterráneas pertinentes en los esfuerzos globales dentro de esta área. A este respecto, en el **Apéndice 3** de este documento se presenta una lista de posibles temas de investigación.

Los resultados previstos en el marco de este objetivo específico son:

Resultados relativos a las Partes Contratantes

- a) Participación activa de las respectivas instituciones científicas y técnicas, así como la industria, en los programas y actividades de I+D relacionados con la prevención, la respuesta y el control de la contaminación procedente de las actividades “offshore”;
- b) Presentación de los resultados de los programas y actividades de I+D por parte de sus respectivas instituciones nacionales y la industria en foros internacionales; e
- c) Información sobre actividades de I+D en curso y necesidades de investigación facilitada a la Secretaría.

Resultados relativos a la Secretaría y sus Componentes, en función de la disponibilidad de recursos

- a) Apoyo en la identificación de las áreas de investigación en las que se requiere mejorar las posibilidades técnicas de las tecnologías y técnicas de prevención, respuesta y control de la contaminación “offshore”.
- b) Difusión e intercambio de resultados de los programas y actividades de I+D nacionales dentro y fuera de la región mediterránea; y
- c) Participación de las instituciones nacionales y regionales de investigación y la industria en los foros internacionales relevantes dispuestos con vistas a dar a conocer mejor los resultados de las actividades de I+D llevadas a cabo en la región mediterránea.

II. 2.3 NORMAS Y DIRECTRICES “OFFSHORE” REGIONALES

Conforme al objetivo específico 3 y el Artículo 23 del Protocolo “Offshore”, puesto que la esencia del Protocolo “Offshore” pretende establecer una serie de normas y directrices comunes para armonizar las prácticas regionales en la región mediterránea, las Partes Contratantes considerarán las normas y directrices existentes en este ámbito pertinentes (véase REMPEC/WG.34/19/Rev.1), en línea con los objetivos ecológicos de base ecosistémica generales, la Guía EcAp y, en particular, con el Programa Integrado de Control y Evaluación del PNUME/PAM.

Objetivo específico 7: Desarrollar y adoptar normas “offshore” regionales

Los resultados previstos en el marco de este objetivo específico son:

Resultados relativos a las Partes Contratantes

- a) Normas regionales para la evaluación del impacto ambiental desarrolladas sobre la base de las normas regionales sobre EIA existentes y teniendo en cuenta los requisitos a que se refiere el Anexo IV y otras buenas prácticas;
- b) Normas comunes sobre el uso y vertido de sustancias y materiales perjudiciales o nocivos, conforme a las normas y convenciones internacionales relevantes en las que se definan, entre otros, los límites y prohibiciones a nivel regional formuladas y adoptadas;
- c) Identificación de las modificaciones necesarias de los Anexos I, II y III, y definición de qué productos químicos deberían estar incluidos en dichas normas y cuáles no, y en qué condiciones.
- d) Normas comunes sobre la eliminación de hidrocarburos y mezclas de hidrocarburos, y sobre el uso y eliminación de fluidos y detritus de perforación formuladas y adoptadas, y revisión de los límites fijados en el Artículo 10 y las prescripciones referidas en el Anexo V del Protocolo;
- e) El método que debe emplearse para analizar el contenido de hidrocarburos es consensuado y adoptado;
- f) Procedimientos para la elaboración de planes de contingencia, notificación de contaminación transfronteriza y derrames accidentales establecidos de conformidad con el Protocolo sobre

Cooperación para Prevenir la Contaminación por los Buques y, en Situaciones de Emergencia, Combatir la Contaminación del Mar Mediterráneo;

- g) Condiciones o restricciones especiales para AEP definidas y adoptadas;
- h) Criterios, reglas y procedimientos comunes para la retirada de instalaciones y los aspectos financieros conexos adoptados;
- i) Criterios, reglas y procedimientos comunes para las medidas de seguridad, incluidos los requisitos de salud y seguridad adoptados; y
- j) Niveles mínimos comunes de calificación de los profesionales y equipos adoptados.

Resultados relativos a la Secretaría y sus Componentes, en función de la disponibilidad de recursos

- a) Apoyo a los Subgrupos OFOG específicos para el desarrollo de las normas comunes anteriores.

Objetivo específico 8: Desarrollar y adoptar directrices “offshore” regionales

Los resultados previstos en el marco de este objetivo específico son:

Resultados relativos a las Partes Contratantes

- a) Directrices regionales sobre evaluación del impacto ambiental;
- b) Directrices regionales sobre el uso y vertido de sustancias y materiales perjudiciales o nocivos;
- c) Directrices regionales sobre la eliminación de hidrocarburos y mezclas de hidrocarburos, y el uso y eliminación de fluidos y detritus de perforación, y medición analítica;
- d) Directrices regionales sobre la retirada de instalaciones y los aspectos financieros conexos;
- e) Directrices regionales sobre las medidas de seguridad de las instalaciones, incluidos requisitos de salud y seguridad;
- f) Directrices regionales sobre los niveles mínimos de calificación de los profesionales y equipos;
- g) Directrices regionales sobre los requisitos de autorización sobre la base de las normas anteriormente mencionadas;
- h) [Directrices regionales sobre responsabilidad, indemnización y responsabilidad financiera en caso de vertidos accidentales, tras la evaluación por parte del Grupo de Trabajo de Expertos Jurídicos y Técnicos del PNUMA/PAM de la idoneidad de las Directrices relativas a la determinación de la responsabilidad y de la indemnización por los daños resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del mar Mediterráneo (Decisión IG 17/4) a las actividades “offshore”, teniendo en cuenta los desarrollos globales relevantes, y con vistas a contribuir a la aplicación del Artículo 27 del Protocolo “Offshore” por las Partes;] y
- i) Contribución a través de sus Puntos Focales del Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos a la revisión de la Sección II del Manual sobre la contaminación ocasionada por hidrocarburos: Planificación para contingencias por el Subcomité de prevención y lucha contra la contaminación (PPR) de la OMI, que incluirá nueva información sobre la planificación de contingencias para unidades “offshore”, puertos marítimos e instalaciones de manipulación de hidrocarburos.

Resultados relativos a la Secretaría y sus Componentes, en función de la disponibilidad de recursos

- a) Apoyo a los Subgrupos OFOG específicos para el desarrollo de las directrices comunes anteriores.

II.2.3 PROGRAMA DE SUPERVISIÓN “OFFSHORE” REGIONAL

Objetivo específico 9: Establecer procedimientos y programas de supervisión “offshore” regionales

El EcAp es el principio articulador del Convenio de Barcelona, con el objetivo de alcanzar un buen estado medioambiental (BEM) del Mediterráneo y garantizar la correcta supervisión y evaluación del estado periódicamente.

El programa de supervisión “offshore” se desarrollará conforme a la Guía EcAp y, en concreto, al Programa Integrado de Control y Evaluación.

Conforme a la Decisión IG 20/4 “Implementación de la guía del enfoque ecosistémico del PAM: Objetivos ecológicos y operativos para el Mediterráneo, indicadores y calendario para la implementación de la guía del enfoque ecosistémico adoptado por las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona” (COP 17, 2012), y conforme a la Decisión 21/3 de enfoque desde el punto de vista de los ecosistemas incluida la adopción de definiciones de Buen Estado Medioambiental (BEM) y objetivos, a efectos de este Plan de Acción, con arreglo a las obligaciones de supervisión recogidas en el Artículo 12 del Convenio de Barcelona y el Artículo 19 del Protocolo “Offshore”, los resultados previstos en el marco de este objetivo específico son:

Resultados relativos a las Partes Contratantes

- a) Un programa regional de supervisión de las actividades “offshore” basado, entre otros, en el Programa Integrado de Control y Evaluación; y
- b) Los resultados del programa nacional de supervisión “offshore” y los datos conexos acordados se notifican a la Secretaría cada dos años.

Resultados relativos a la Secretaría y sus Componentes, en función de la disponibilidad de recursos

- a) El desarrollo/adopción de programas y procedimientos mediterráneos de supervisión para los aspectos antes mencionados, en consulta con las partes interesadas relevantes, sobre la base del trabajo relevante realizado en los grupos de trabajo por correspondencia sobre supervisión en el proceso EcAp conforme a la Decisión 21/3;
- b) Desarrollo del Sistema Mediterráneo de Supervisión y Notificación “Offshore” (p. ej., Banco de datos regional sobre actividades “offshore” mediante el Sistema de notificación del Convenio de Barcelona u otros sistemas definidos por las Partes Contratantes); y
- c) Elaboración, difusión y publicación bienal de un informe sobre los vertidos, derrames y emisiones procedentes de instalaciones “offshore” de hidrocarburos y gas, sobre la base de los datos remitidos por los países que deberían utilizarse como pilares para el Informe sobre el estado del medio ambiente en relación con los efectos de la industria “offshore” de hidrocarburos y gas.

PARTE III - NOTIFICACIÓN

Objetivo específico 10: Notificar la implantación del Plan de Acción

Los resultados previstos en el marco de este objetivo específico son:

Resultados relativos a las Partes Contratantes:

- a) Informar cada dos años sobre la implantación de este Plan de Acción, en concreto por lo que respecta a la efectividad de las medidas definidas en el mismo y las dificultades encontradas;
- b) Revisión bienal del estado de implantación del Plan de Acción sobre la base del informe regional elaborado por la Secretaría.

Resultados relativos a la Secretaría y sus Componentes, en función de la disponibilidad de recursos

- a) Directrices sobre la estructura y el contenido del informe nacional sobre la implantación de este Plan de Acción, considerando los procedimientos de notificación en vigor (p. ej., notificación en el marco del Comité de Cumplimiento) para evitar la duplicación de procedimientos de notificación, así como un conjunto de indicadores;
- b) Reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”; y
- c) Informe consolidado sobre la implantación del Plan de Acción cada dos años para su presentación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore” y las reuniones de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona.

APÉNDICES

Apéndice 1 - Vínculos entre los resultados y los artículos del Protocolo “Offshore” y cálculo de los medios necesarios para la implantación del Plan de Acción a título indicativo exclusivamente

Apéndice 2 - Programa de creación de capacidad y cooperación técnica

Apéndice 3 - Posibles temas de investigación

PLAN DE ACCIÓN “OFFSHORE” PARA EL MEDITERRÁNEO**Apéndice 1 VÍNCULOS ENTRE LOS RESULTADOS Y LOS ARTÍCULOS DEL PROTOCOLO “OFFSHORE”
CÁLCULO DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN A TÍTULO INDICATIVO
EXCLUSIVAMENTE****A) Resultados relativos a las Partes Contratantes**

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
1. Ratificar el Protocolo “Offshore”	a) Ratificación por todas las Partes Contratantes en el Protocolo “Offshore”, transposición del Protocolo “Offshore” a la legislación nacional, y cooperación a través de la Secretaría para garantizar la conformidad con sus disposiciones	Art. 32	Tiempo de las Partes Contratantes	0
	b) Revisión de la efectividad del Protocolo “Offshore”	Art. 30	Tiempo de las Partes Contratantes	0
2. Nombrar representantes de las Partes Contratantes para participar en los órganos de gobierno regionales	a) Nombramiento del Punto Focal Nacional “Offshore” designado por todos los Puntos Focales del PAM para coordinar a nivel nacional las actividades realizadas en el marco del Plan de Acción y participar activamente en el Grupo OFOG.	Art. 28 Decisión IG.21/8	Nombramiento Tiempo de las Partes Contratantes	0

²Vínculo entre los objetivos del Plan de Acción y los Artículos y Anexos del Protocolo “Offshore” considerando que el Artículo 1 sobre las definiciones, el Artículo 2 sobre el ámbito de aplicación geográfica, y el Artículo 3 sobre las obligaciones generales son de aplicación para todos los objetivos específicos, que el Artículo 29 sobre las medidas transitorias ya no es de aplicación, y que la descarga y eliminación de hidrocarburos de maquinaria, el tratamiento y descarga de aguas residuales (Artículo 11), la eliminación y descarga de basuras (Artículo 12), las instalaciones de recepción (Artículo 13) y el almacenamiento de buques estarán regulados según los requisitos contemplados en los Anexos relevantes del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL).

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
	b) A petición de la Secretaría, designación a través de su Punto Focal Nacional “Offshore” de las entidades nacionales u oficiales adecuadas como puntos de contacto para cada Subgrupo OFOG	Art. 28 Decisión IG.21/8	Nombramiento	0
	c) Liderazgo, de manera voluntaria, de los Subgrupos establecidos para coordinar con el apoyo de la Secretaría el trabajo asignado a los Subgrupos	Art. 28 Decisión IG.21/8	Voluntariado	0
3. Establecer un programa de creación de capacidad y cooperación técnica	a) Programa de creación de capacidad y cooperación técnica respaldado tal como se recoge en el Apéndice 2	Art. 24		
	Cooperación técnica para el desarrollo de normas y directrices			
	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisión 		Fondos para asesoramiento	20.000
	<ul style="list-style-type: none"> • Uso y vertido de sustancias y materiales perjudiciales o nocivos 		Fondos para asesoramiento	20.000
	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de hidrocarburos y mezclas de hidrocarburos y sobre el uso y eliminación de fluidos y detritus de perforación 		Fondos para asesoramiento	20.000
	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del Plan de Preparación y Respuesta y Contingencia para plataformas “offshore” 		Participación de las Partes Contratantes en las reuniones del PPR de la OMI	0
	<ul style="list-style-type: none"> • Retirada de instalaciones y aspectos financieros conexos 		Fondos para asesoramiento	20.000
	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de seguridad, incluidos requisitos de salud y seguridad, y extinción de incendios 		Fondos para asesoramiento	20.000

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
	<ul style="list-style-type: none"> Niveles mínimos de calificación de profesionales y equipos 		Fondos para asesoramiento	20.000
	<ul style="list-style-type: none"> Concesión de autorizaciones 		Fondos para asesoramiento	20.000
	<ul style="list-style-type: none"> Inspección/sanciones (Instalación/Vertido/Dotación competente) 		Fondos para asesoramiento	20.000
	Formación³			
	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión 		Fondos para formación	60.000
	<ul style="list-style-type: none"> Uso y vertido de sustancias y materiales perjudiciales o nocivos 		Fondos para formación	60.000
	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de hidrocarburos y mezclas de hidrocarburos y sobre el uso y eliminación de fluidos y detritus de perforación 		Fondos para formación	60.000
	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación del Plan de Preparación y Respuesta y Contingencia para plataformas “offshore” 		Fondos para formación	60.000
	<ul style="list-style-type: none"> Retirada de instalaciones 		Fondos para formación	60.000
	<ul style="list-style-type: none"> Medidas de seguridad, incluidos requisitos de salud y seguridad, y extinción de incendios 		Fondos para formación	60.000

³ El cálculo se basa en el supuesto de que asistan dos participantes por país a la formación regional

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
	<ul style="list-style-type: none"> Niveles mínimos de calificación de profesionales y equipos 		Fondos para formación	60.000
	<ul style="list-style-type: none"> Concesión de autorizaciones 		Fondos para formación	60.000
	<ul style="list-style-type: none"> Inspección/sanciones (Instalación/Vertido/Dotación competente) 		Fondos para formación	60.000
4. Movilizar recursos para la implantación del Plan de Acción	a) Movilización de recursos financieros y humanos para apoyar la implantación del Plan de Acción, en concreto las disposiciones relacionadas con el Grupo OFOG, la cooperación técnica, la creación de capacidad y las actividades de supervisión	Art. 31	Tiempo de las Partes Contratantes y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	Objetivo espec. 10
5. Promover el acceso a la información y la participación del público en la toma de decisiones	a) Plantilla para información pública conforme a las reglas nacionales y regionales de acceso a la información	Arts. 23, 25 y 26	Tiempo de las Partes Contratantes y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	Objetivo espec. 10
	b) Notificar cada dos años a la Secretaría información relevante sobre las instalaciones “offshore” dentro de su jurisdicción, incluida, en su caso, información sobre su eliminación para incluirla en el inventario que la Secretaría deberá mantener	Arts. 6 y 17	Tiempo de las Partes Contratantes	0
	c) Notificar cada dos años a la Secretaría los datos relativos a los vertidos, derrames y emisiones procedentes de instalaciones “offshore” de hidrocarburos y gas conforme al programa de supervisión que deberá definir el Subgrupo OFOG pertinente	Art. 17	Tiempo de las Partes Contratantes	0

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
6. Potenciar la transferencia regional de tecnología	a) Participación activa de las respectivas instituciones científicas y técnicas, así como la industria, en los programas y actividades de I+D relacionados con la prevención, la respuesta y el control de la contaminación procedente de las actividades “offshore”	Art. 22	Tiempo de las Partes Contratantes	0
	b) Presentación de los resultados de los programas y actividades de I+D por parte de sus respectivas instituciones nacionales y la industria en foros internacionales	Art. 22	Tiempo de las Partes Contratantes	0
	c) Información sobre actividades de I+D en curso y necesidades de investigación facilitada a la Secretaría	Art. 22	Tiempo de las Partes Contratantes	0
7. Desarrollar y adoptar normas “offshore” regionales	a) Normas regionales para la evaluación del impacto ambiental desarrolladas sobre la base de las normas regionales sobre EIA existentes y teniendo en cuenta los requisitos a que se refiere el Anexo IV y otras buenas prácticas	Arts. 5, 6, 7, 8 y 23 Anexo IV	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
	b) Normas comunes sobre el uso y vertido de sustancias y materiales perjudiciales o nocivos, conforme a las normas y convenciones internacionales relevantes en las que se definan, entre otros, los límites y prohibiciones a nivel regional formuladas y adoptadas	Arts. 5, 6, 7, 8, 9, 14 y 23 Anexos I, II y III	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo "Offshore"	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10
	c) Identificación de las modificaciones necesarias de los Anexos I, II y III, y definición de qué productos químicos deberían estar incluidos en dichas normas y cuáles no, y en qué condiciones	Arts. 5, 6, 7, 8, 9 y 23 Anexos I, II y III	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo "Offshore"	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10
	d) Normas comunes sobre la eliminación de hidrocarburos y mezclas de hidrocarburos, y sobre el uso y eliminación de fluidos y detritus de perforación formuladas y adoptadas, y revisión de los límites fijados en el Artículo 10 y las prescripciones referidas en el Anexo V del Protocolo	Arts. 5, 6, 7, 8, 10, 14 y 23 Anexo V Apéndice	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo "Offshore"	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10
	e) El método que debe emplearse para analizar el contenido de hidrocarburos es consensuado y adoptado	Arts. 5, 6, 7, 8, 10 y 23	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
			que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	
	f) Procedimientos para la elaboración de planes de contingencia, notificación de contaminación transfronteriza y derrames accidentales establecidos de conformidad con el Protocolo sobre Cooperación para Prevenir la Contaminación por los Buques y, en Situaciones de Emergencia, Combatir la Contaminación del Mar Mediterráneo	Arts. 5, 6, 7, 8, 16, 17, 18, 26 y 23, Anexo VII	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
	g) Restricciones o condiciones especiales para AEP definidas y adoptadas	Arts. 5, 6, 7, 8, 21 y 23	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10
	h) Criterios, reglas y procedimientos comunes para la retirada de instalaciones y los aspectos financieros conexos adoptados	Arts. 5, 6, 7, 8, 20 y 23	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
	i) Criterios, reglas y procedimientos comunes para las medidas de seguridad, incluidos los requisitos de salud y seguridad adoptados	Arts. 5, 6, 7, 8, 15 y 23 Anexo VI	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo "Offshore"	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10
	j) Niveles mínimos comunes de calificación de los profesionales y equipos adoptados	Arts. 5, 6, 7, 8, 15 y 23 Anexo VI	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo "Offshore"	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10
8. Desarrollar y adoptar directrices "offshore" regionales	a) Directrices regionales sobre evaluación del impacto ambiental	Arts. 5, 6, 7 , 8 y 23 Anexo IV	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo "Offshore"	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10
	b) Directrices regionales sobre el uso y vertido de sustancias y materiales perjudiciales o nocivos	Arts. 5, 6, 7, 8, 9 , 14 y 23	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
		Anexos I, II y III	que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	
	c) Directrices regionales sobre la eliminación de hidrocarburos y mezclas de hidrocarburos y el uso y eliminación de fluidos y detritus de perforación, y medición analítica	Arts. 5, 6, 7, 8, 10, 14 y 23 Anexo V	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
	d) Directrices regionales sobre la retirada de instalaciones y los aspectos financieros conexos	Arts. 5, 6, 7, 8, 20 y 23	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10
	e) Directrices regionales sobre las medidas de seguridad de las instalaciones, incluidos requisitos de salud y seguridad	Arts. 5, 6, 7, 8, 15 y 23 Anexo VI	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
	f) Directrices regionales sobre los niveles mínimos de calificación de los profesionales y equipos	Arts. 5, 6, 7, 8, 15 y 23 Anexo VI	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo "Offshore"	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10
	g) Directrices regionales sobre los requisitos de autorización sobre la base de las normas anteriormente mencionadas	Arts. 4, 5, 6, 7, 8, 14 y 23	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo "Offshore"	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10
	h) [Directrices regionales sobre responsabilidad, indemnización y responsabilidad financiera en caso de derrames accidentales, tras la evaluación por parte del Grupo de Trabajo de Expertos Jurídicos y Técnicos del PNUMA/PAM de la idoneidad de las Directrices relativas a la determinación de la responsabilidad y de la indemnización por los daños resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del mar Mediterráneo (Decisión IG 17/4) a las actividades "offshore", teniendo en cuenta los desarrollos globales relevantes, y con vistas a contribuir a la aplicación del Artículo 27 del Protocolo "Offshore" por las Partes;]	[Arts. 5, 6, 7, 8, 17, 23 y 27]	[Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo "Offshore"]	[Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10]

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
	i) Contribución a través de sus Puntos Focales del Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos a la revisión de la Sección II del Manual sobre la contaminación ocasionada por hidrocarburos: Planificación para contingencias por el Subcomité de prevención y lucha contra la contaminación (PPR) de la OMI, que incluirá nueva información sobre la planificación de contingencias para unidades “offshore”, puertos marítimos e instalaciones de manipulación de hidrocarburos	Arts. 5, 6, 7, 8, 16 y 23	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10
9. Establecer procedimientos y programas de supervisión “offshore” regionales	a) Un programa regional de supervisión de las actividades “offshore” basado, entre otros, en el Programa Integrado de Control y Evaluación	Arts. 5 y 10	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10
	b) Los resultados del programa nacional de supervisión “offshore” y los datos conexos acordados se notifican a la Secretaría cada dos años	Arts. 5 y 19	Tiempo de las Partes Contratantes	0

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
	c) Un programa regional de supervisión de las actividades “offshore” basado, entre otros, en el Programa Integrado de Control y Evaluación	Arts. 5 y 10	Tiempo de las Partes Contratantes, asistencia técnica a que se refiere el objetivo específico 3, y participación en las reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	Objetivo espec. 3 Objetivo espec. 10
	d) Los resultados del programa nacional de supervisión “offshore” y los datos conexos acordados se notifican a la Secretaría cada dos años	Arts. 5 y 19	Tiempo de las Partes Contratantes	0
10. Notificar la implantación del Plan de Acción	a) Informar cada dos años sobre la implantación de este Plan de Acción, en concreto por lo que respecta a la efectividad de las medidas definidas en el mismo y las dificultades encontradas	Arts. 25 y 30	Tiempo de las Partes Contratantes	0
	b) Revisión bienal del estado de implantación del Plan de Acción sobre la base del informe regional elaborado por la Secretaría	Arts. 25 y 30	Tiempo de las Partes Contratantes	0

B) Resultados relativos a la Secretaría y sus Componentes

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
1. Ratificar el Protocolo "Offshore"	a) Prestación de orientación y asistencia técnica a las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona que lo soliciten	Art. 32	Asistencia técnica y tiempo del personal de la Secretaría	75.000
	b) Ayuda a la hora de revisar la efectividad del Protocolo "Offshore"	Art. 30	Tiempo del personal de la Secretaría Fondos para asesoramiento	Nota final ⁱ [30.000]
2. Nombrar representantes de las Partes Contratantes para participar en los órganos de gobierno regionales	a) Participación de la industria y sus representantes en calidad de observadores en los Subgrupos OFOG	Art. 28 Decisión IG.21/8	Viajes y tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ⁱ Viajes de la Secretaría en misión oficial
	b) Refuerzo de la concienciación pública a través de la contribución de OIG y ONG con un mandato relevante a los temas tratados en los diversos Subgrupos OFOG, a través de su participación en calidad de observadores, garantizando un proceso abierto y transparente mediante consultas públicas	Art. 28 Decisión IG.21/8	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ⁱ
	c) Establecimiento de cooperación institucional con diversas instituciones, iniciativas y arreglos regionales y globales relevantes, y, a nivel operativo, identificación y aprovechamiento de posibles sinergias con actividades en curso de organismos como la Agencia Europea de Seguridad Marítima	Art. 28 Decisión IG.21/8	Viajes y tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ⁱ Viajes de la Secretaría en misión oficial
	d) Publicación y actualización de la composición del Grupo y Subgrupos OFOG en un sitio web dedicado	Art. 28	Desarrollador de sitios web	20.000

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
		Decisión IG.21/8		
	e) Lista actualizada de los Puntos Focales Nacionales “Offshore” y Puntos Focales de los Subgrupos OFOG	Decisión IG.21/8	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ¹
	f) Definición, en consulta con los Puntos Focales del PAM, de las funciones y responsabilidades de los Componentes del PNUMA/PAM para facilitar la implantación del Plan de Acción	Art. 28 Decisión IG.21/8	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ¹
	g) Identificación de los medios necesarios, incluidos recursos humanos, para garantizar la implantación del Plan de Acción y el apoyo de los Componentes pertinentes del PNUMA/PAM. En el Apéndice 1 se recoge un borrador de los medios que se estiman necesarios	Art. 28 Decisión IG.21/8	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ¹
3. Establecer un programa de creación de capacidad y cooperación técnica	a) Integración del programa de cooperación técnica y creación de capacidad en el programa de actividades de seis años del PNUMA/PAM y sus Componentes pertinentes y en su programa bienal de trabajo	Art. 24	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ¹
	b) Preparación del presupuesto correspondiente para su consideración por la Reunión Ordinaria de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona	Art. 24	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ¹
	c) Identificación de donantes para asegurar los fondos necesarios para la puesta en marcha del programa de cooperación técnica y creación de capacidad	Art. 24	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ¹

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo2	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
4. Movilizar recursos para la implantación del Plan de Acción	a) Identificación de donantes adicionales para asegurar fondos para la implantación del Plan de Acción	Art. 31	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ⁱ
5. Promover el acceso a la información y la participación del público en la toma de decisiones	a) Apoyar la elaboración de la plantilla para información pública según las Decisiones de las Partes Contratantes existentes en materia de acceso público a la información, y según la política de acceso a la información del PNUMA	Arts. 23, 25 y 26	Fondos para asesoramiento	20.000
	b) Desarrollo y mantenimiento de un sistema regional en línea a efectos de compartir información pública	Arts. 23, 25 y 26	Sistema regional en línea	20.000
	c) Publicar cada dos años en un sitio web dedicado el inventario de instalaciones, así como los datos relativos a los vertidos, derrames y emisiones procedentes de instalaciones “offshore” de hidrocarburos y gas remitidos por las Partes Contratantes	Arts. 6 y 17	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ⁱ
	d) Elaborar cada dos años un informe consolidado sobre los datos relativos a los vertidos, derrames y emisiones procedentes de instalaciones “offshore” de hidrocarburos y gas remitidos por las Partes Contratantes.	Art. 17	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ⁱ
6. Potenciar la participación en la transferencia regional de tecnología	a) Apoyo en la identificación de las áreas de investigación en las que se requiere mejorar las posibilidades técnicas de las tecnologías y técnicas de prevención, respuesta y control de la contaminación “offshore”	Art. 22	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ⁱ
	b) Difusión e intercambio de resultados de los programas y actividades de I+D nacionales dentro y fuera de la región mediterránea	Art. 22	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ⁱ

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo ²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
	c) Participación de las instituciones nacionales y regionales de investigación y la industria en los foros internacionales relevantes dispuestos con vistas a dar a conocer mejor los resultados de las actividades de I+D llevadas a cabo en la región mediterránea	Art. 22	Viajes	20.000
7. Desarrollar y adoptar normas “offshore” regionales	a) Apoyo a los Subgrupos OFOG específicos para el desarrollo de las normas comunes anteriores	Art. 23	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ¹
8. Desarrollar y adoptar directrices “offshore” regionales	a) Apoyo a los Subgrupos OFOG específicos para el desarrollo de las directrices comunes anteriores	Art. 23	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ¹
9. Establecer procedimientos y programas de supervisión “offshore” regionales	a) Desarrollo/adopción de programas y procedimientos mediterráneos de supervisión para los aspectos antes mencionados, en consulta con las partes interesadas relevantes, sobre la base del trabajo relevante realizado en los grupos de trabajo por correspondencia sobre supervisión en el proceso EcAp conforme a la Decisión 21/3	Art. 19	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ¹
	b) Desarrollo del Sistema Mediterráneo de Supervisión y Notificación “Offshore” (p. ej., Banco de datos regional sobre actividades “offshore” mediante el Sistema de notificación del Convenio de Barcelona u otros sistemas definidos por las Partes Contratantes)	Art. 19	Sistema Mediterráneo de Supervisión y Notificación “Offshore”	20.000

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo²	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
	c) Elaboración, difusión y publicación bienal de un informe sobre los vertidos, derrames y emisiones procedentes de instalaciones “offshore” de hidrocarburos y gas, sobre la base de los datos remitidos por los países que deberían utilizarse como pilares para el Informe sobre el estado del medio ambiente en relación con los efectos de la industria “offshore” de hidrocarburos y gas	Arts. 17 y 19	Tiempo del personal de la Secretaría, publicación y difusión	9.000 ⁴

⁴ Supuesto: 3 informes publicados a lo largo del período del Plan de Acción, a 3.000 euros por informe

Objetivo específico	Resultados	Vínculo con el Protocolo	Medios necesarios	Coste estimado aproximado incluido a título informativo exclusivamente (en euros)
10. Notificar la implantación del Plan de Acción	a) Directrices sobre la estructura y el contenido del informe nacional sobre la implantación de este Plan de Acción, considerando los procedimientos de notificación en vigor (p. ej., notificación en el marco del Comité de Cumplimiento) para evitar la duplicación de procedimientos de notificación, así como un conjunto de indicadores	Arts. 25 y 30	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ⁱ
	b) Reuniones de las Partes del Protocolo “Offshore”	Art. 30	Viaje/dietas	300.000 ⁵
	c) Informe consolidado sobre la implantación del Plan de Acción cada dos años para su presentación en las reuniones del Partes del Protocolo “Offshore” y las reuniones de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona	Art. 30	Tiempo del personal de la Secretaría	Nota final ⁱ
TOTAL				1.314.000

⁵ Supuesto: 5 reuniones a lo largo del período del Plan de Acción (2015-2024), a 60.000 euros por reunión

PLAN DE ACCIÓN “OFFSHORE” PARA EL MEDITERRÁNEO**Apéndice 2 PROGRAMA DE CREACIÓN DE CAPACIDAD Y COOPERACIÓN TÉCNICA**

Asistencia técnica (servicios de consultoría) para el desarrollo de normas y directrices⁶
Supervisión
Uso y vertido de sustancias y materiales perjudiciales o nocivos
Eliminación de hidrocarburos y mezclas de hidrocarburos y sobre el uso y eliminación de fluidos y detritus de perforación
Retirada de instalaciones
Medidas de seguridad, incluidos requisitos de salud y seguridad, y extinción de incendios
Función/responsabilidad y calificación de los profesionales y equipos
Concesión de autorizaciones
Formación
Supervisión
Uso y vertido de sustancias y materiales perjudiciales o nocivos
Eliminación de hidrocarburos y mezclas de hidrocarburos y sobre el uso y eliminación de fluidos y detritus de perforación
Evaluación del Plan de Preparación y Respuesta y Contingencia para plataformas “offshore”
Retirada de instalaciones
Medidas de seguridad, incluidos requisitos de salud y seguridad, y extinción de incendios
Función/responsabilidad y calificación de los profesionales y equipos
Concesión de autorizaciones
Inspección/sanciones (Instalación/Vertido/Dotación competente)

⁶La evaluación del Plan de Preparación y Respuesta y Contingencia para plataformas “offshore” será seguida por las Partes Contratantes a través de la Reunión del Subcomité de prevención y lucha contra la contaminación (PPR) de la OMI.

PLAN DE ACCIÓN “OFFSHORE” PARA EL MEDITERRÁNEO

Apéndice 3 POSIBLES TEMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO A TÍTULO INDICATIVO

Emisiones atmosféricas

- Efectos de las emisiones atmosféricas procedentes de las actividades “offshore”

Ruido

- Evaluación del impacto ambiental del ruido generado por las actividades “offshore”

Pesca

- Efectos a corto y largo plazo de la industria de los hidrocarburos y el caso sobre la pesca mediterránea

Prevención

- Seguridad operativa

Supervisión

- Supervisión del entorno marino

Respuesta a la contaminación marina

- Evaluación del impacto ambiental de múltiples operaciones de quema *in situ* de derrames importantes de hidrocarburos procedentes de plataformas “offshore” en la región mediterránea
- Evaluación del impacto ambiental del uso generalizado de dispersantes en derrames importantes de hidrocarburos procedentes de plataformas “offshore” en la región mediterránea
- Elaboración de modelos de supervisión y previsión de derrames de hidrocarburos
- Estudio de evaluación del riesgo de derrames “offshore” de hidrocarburos en el Mediterráneo
- Herramienta de evaluación del riesgo de derrames “offshore” de hidrocarburos en el Mediterráneo